

ACTA DE PLENO ORDINARIO 1 DE JULIO DE 2020

Siendo las 20:30 horas del día 1 de julio de 2020, se reúnen en la Sala de Plenos de la

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Rubén Calvo García

Concejales

Da. Irene González Payo

- D. Julián Martín Alcántara
- D. Diego Martín Alcántara
- Da. Esperanza Victoria Guerra Martín
- D. Enrique Dominguez García
- D. Juan Antonio Utrilla Medina
- Da Sara Payo Villarrubia

Casa Consistorial los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Constituyendo el quórum mínimo exigido en el art. 46 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:30 horas.

D. José Carlos Díaz Rodríguez, no asiste habiéndose excusa debidamente.

SECRETARIA

Da. Rosa Calvo Cecilia

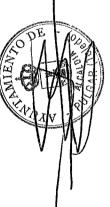
1.-APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si tienen a bien formular alguna observación o sugerencia relativa a las Actas de las sesiones Plenarias celebradas los días 26 de diciembre de 2019 y 26 de mayo de 2020, no presentándose observación alguna.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Fr. Alcalde expone que el equipo de gobierno propone la aprobación de una convocatoria de aquidas de emergencia social destinada a aquellas familias más vulnerables del municipio para que puedan adquirir productos de alimentación e higiene personal en establecimientos del municipio.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal popular, indicando que comparte la sensibilidad de la medida, pero opina que el esfuerzo podría ser mayor. Agradece la donación económica de la concejala Irene Gonzalez Payo.





A continuación, el Sr. Alcalde agradece el apoyo del grupo municipal popular e indica que ante la situación actual provocada por la Pandemia el Ayuntamiento dejara de recaudar numerosos ingresos.

El Sr. Alcalde somete a votación al siguiente propuesta resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, el siguiente ACUERDO: tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS VULNERABLES.**

Segundo. — Autorizar un gasto de **6.097,20 euros**, con cargo a la aplicación **2310.480.01** del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases.

Tercero. — Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para Familias Vulnerables

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación originada a causa de la Pandemia mundial por COVID-19, y la repercusión económica de la misma, se ha valorado las posibilidades presupuestarias y competenciales que permite la legislación de régimen local, proponiéndose aprobar una "Ayuda Extraordinaria" para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal de las familias más vulnerables empadronadas en este municipio.

Elayuntamiento de Pulgar no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as, los cuales tienen ciertas necesidades básicas y en base a ello se regulan subvenciones de carácter puntual y subsidiario, no periódicas, orientadas a cubrir necesidades de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo a situaciones de urgente y grave necesidad.

Los Servicios Sociales de ámbito de actuación municipal trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción y vulnerabilidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones respecto a la posibilidad de dar con carácter excepcional, subvenciones directas - (c) ando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debitamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y a la vista del objeto de las recursos y de la urgencia de las necesidades para las que se conceden, en consonancia con cualito se expone, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, este Ayuntamiento ha considerado necesario conceder y regular Ayudas de Emergencia Social, con arreglo a las siguientes bases.



ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto es la concesión de subvenciones para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal de las familias más vulnerables empadronadas en este municipio.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes Bases es el Término Municipal de Pulgar. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios. Requisitos. Compatibilidad.

- 3.1.- Los reguisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes. Serán requisitos indispensables para poder recibir subvención:
- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) La persona solicitante deberá tener residencia efectiva y estar empadronada en Pulgar en fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tabón de Anuncios.
- c) Aportar informe de los Servicios Sociales Municipales donde se aprecie la necesidad de recursos económicos para atender la necesidad para la que se solicita la subvención.

3. Compatibilidad o complementariedad con otras ayudas:

🖇 declara incompatible con la convocatoria de ayudas municipales de colaboración económica por la Covid-19.

Si bien, serán compatibles con el resto de ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo periodo.

ARTÍCULO 4.- Solicitudes y Documentación:

Q;

Se presentarán por el interesado en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido por aquellas personas que han sido atendidas en Servicios Sociales, debiendo adjuntar el informe de dichos Servicios Sociales a la solicitud en documento normalizado.

todo caso, cualquier circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta en los controles de los Servicios Sociales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como ANEXO I, los anteresados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos que a continuación se detallan:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:



- 1) Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.
- 3) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

B) Para acreditar el empadronamiento:

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, que se aportará por los servicios municipales.

C) <u>Para acreditar la situación de vulnerabilidad que padece para atender la ayuda que</u> solicita:

Informe de los servicios sociales municipales que aprecien la necesidad de la medida.

ARTÍCULO 5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar solicitudes desde el día que se publique en el tabón de anuncios la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre siempre que exista crédito disponible.

ARTÍCULO 6.- Unidad familiar y cuantía:

6.1 Unidad familiar:

La formada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera: a) los hijos menores (menores de 18 años), con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. b) los hijos mayores de edad incapacitados indicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. 2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho..), la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. Para la determinación de los miembros de la unidad familiar se tendrá en cuenta la situación existente a fecha de presentación de la solicitud.

6.2 <u>Cuantía:</u> Según el número de personas de la unidad familiar, la cuantía de la ayuda se concederá en una sola vez, y oscilará en los siguientes importes:

1 PERSONA 50 €

2 PERSONAS 80 €

3 PERSONAS 110 €

Å PERSONAS O MÁS 150 €

Estas cantidades económicas se entregarán en cheques canjeables de diez euros, en los establecimientos comerciales del municipio.



ARTÍCULO 7. Contenido de las Ayudas.

Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar, como es la alimentación y la higiene personal.

ARTÍCULO 8.- Financiación.

La aplicación presupuestaria aplicable es la 230.480.00 Atenciones Benéficas y asistenciales y se dota con 6.097,20euros.

ARTÍCULO 9. Instrucción y Resolución del Expediente.

Las ayudas se concederán por Decreto del Alcalde, a la vista de la documentación obrante en los correspondientes expedientes administrativos y de los informes de servicios sociales, secretaria-intervención, que en su caso correspondan y se notificaran de forma individual a los interesados con indicación de si pone fin a la vía administrativa y de los recursos procedentes en su caso.

ARTÍCULO 10.- Abono.

El pago de las ayudas se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas, mediante cheques canjeables en las tiendas del municipio indicadas por el propio Ayuntamiento, por importes de 10 € cada uno de ellos, debiéndose canjear cada uno de ellos €n una sola compra.

ARTICULO 11.- Control y aplicación de las ayudas.

1.1 Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

de los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Pulgar se reservan funciones de supervisión de los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan dicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

11.2 Justificación. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados de los establecimientos comerciales del municipio adheridos a esta



convocatoria, adjuntándose a la misma los cheques canjeados por cada beneficiario debidamente firmado en su reverso por el beneficiario de la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COLABORACIÓN ECONOMICA POR LA COVID-19

El Sr. Alcalde expone que la presente convocatoria de ayudas tiene como destinatarios a las familias afectadas por ERTE o desempleo derivado de la Covid-19 así como los establecimientos comerciales que se han visto igualmente afectados por la declaración del Estado de Alarma.

Posteriormente se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de AYUDAS DE COLABORACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PULGAR DESTINADAS A PERSONAS PERJUDICADAS POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA COVID-

Segundo. — Autorizar un gasto de 6.100 euros, con cargo a la aplicación 241.48000 del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, al objeto de dotar a esta con catoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases.

Tercero. — Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

ANEXO

BASES DE AYUDAS DE COLABORACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUNGAR DESTINADAS A PERSONAS PERJUDICADAS POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA COVID-19

∰rtt€∦lo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas económicas municipales, en los términos establecidos en estas bases, determinando los conceptos que deben integrarse en dichas ayudas, los requisitos y procedimiento para su concesión en el municipio de Pulgar. Las convocatorias para la concesión de las ayudas amparadas en las presentes bases se realizarán por acuerdo de Pleno de la Corporación.



- 2. Esta línea de ayudas económicas tiene como objeto la creación de un fondo de emergencia para las familias, PYMES y autónomos, estableciendo un programa de subvenciones directas, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, para hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, o suspensión de su empleo.
- 3. Se entiende por ayudas económicas, las prestaciones de naturaleza económica destinada a aquellas personas que se hayan visto afectadas por la situación de pandemia, y que como consecuencia tengan dificultades económicas de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o exclusión social y facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Las ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento-de apoyo dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas aquí previstas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Debido a las circunstancias excepcionales, el procedimiento de concesión de estas ayudas será de concesión directa por razones de interés público (artículo 22.2.c LGS)

Estarán sujetas al único criterio de prelación temporal, tramitándose por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente hasta el agotamiento del crédito.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud completa.

Attículo 3. Financiación y plazo de solicitud.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán un límite 6.100 euros del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **241.48000** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pulgar.

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del día siguiente de la publicación del extracto, los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General de las oficinas Municipales, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Beneficiarios y Conceptos subvencionables.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia empadronados o cuya actividad se desarrolle en el municipio de Pulgar que se hayan visto afectados por la pandemia derivada del Covod-19 y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Personas desempleadas o afectadas por ERTE durante la permanencia del Estado de Alarma hasta el 30 de junio de 2020.
- 2. Establecimientos de Actividades afectadas, por cierre de negocios durante la permanencia del Estado de Alarma y que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto





463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El concepto de la ayuda es paliar las circunstancias de las pymes y autónomos derivadas de la disminución de ingresos o para colaborar en el mantenimiento del empleo, etc, estableciéndose una cantidad mínima y máxima de asignación.

El objeto es aliviar las cargas tributarias de las empresas, asignando recursos a los que poder hacer frente a sus necesidades inmediatas, evitando el cierre de sus negocios.

Articulo. 5. Solicitud y documentación que se requiere al solicitante:

- 1. Solicitud que se presentará según el modelo oficial ANEXO I
- 2. Fotocopia DNI del solicitante o CIF si fuera persona jurídica. En el caso de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo, refugio o cualquier otro documento que lo identifique.
- 3. Certificado de empadronamiento (en el supuesto de las ayudas de familias)
- 4. Acreditar la situación de desempleo debido a la situación actual sobrevenida por la DECLARACIÓN DE ALARMA POR COVID 19. En los casos de suspensiones de contrato (ERTE, etc) aportar el certificado del cese de la empresa
- 5. Acreditar la situación de suspensión y/o cese de actividad mediante el oportuno documento que certifique esa circunstancia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre el peticionario o los miembros de la unidad de convivencia, así como el recabar del interesado cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.

Artículo 6. Determinación de las cuantías.

6.1 Cuantías:

La cuantía destinada a las presentes Ayudas originadas por el Covid-19, vendrá determinada por las siguientes cantidades:

a) Personas jurídicas perjudicadas con el cese de actividad iniciado durante la permanencia del Estado de Alarma.:

156 €/negocio

Resto personas jurídicas que sólo cerraron la quincena en aplicación de las restricciones de actividades del Estado de Alarma:

78 €/negocio

c) Personas físicas que se hayan visto afectadas por ERTE o haber pasado a situación de demandante de empleo como consecuencia del Estado de Alarma hasta el 30 de junio de 2020:

30 € /familia

💸 Otorgamiento de las ayudas.

🏟 ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en las presentes bases.

rtigulo 7. Plazo de presentación.

ガ azo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Instrucción del expediente.



Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, concediendo o denegando la ayuda económica, a la vista de la solicitud presentada. La adjudicación de la ayuda se resolverá en el plazo máximo de 2 meses; si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

En todo caso la ayuda se concederá en función de la existencia de crédito presupuestario suficiente y expresará además del beneficiario el tipo de ayuda y su cuantía.

Artículo 10. Denegación de la prestación y extinción de las ayudas.

Denegación. La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- A. No cumplir con los requisitos recogidos en la presente bases.
- B. Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- C. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

Artículo 11. Abono de la ayuda.

Las ayudas se harán efectivas a las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud de la ayuda.

Articol 12. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el recogido en el Título IV de en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El procedimiento será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

"Articulo 13. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas cabe interponer potestativamente uno de los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante órgano judicial correspondiente en el plazo de dos meses.

Artículo 14. Publicidad de las ayudas.

En atención a la naturaleza de estas ayudas y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será necesaria la publicación de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Artículo 15. Vigencia.

Las presentes bases regirán mientras no sean modificadas

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.

El Sr. Alcalde expone que la convocatoria de ayudas de material escolar son ayudas otorgadas con anterioridad en otros años, pero en esta anualidad informa que se ha previsto distintas aportaciones según los beneficiarios de la misma.

Posteriormente se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR curso 2020-2021.

Segundo. — Autorizar un gasto de **3.000 euros**, con cargo a la aplicación **3232 48000** del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases.

Tercero. — Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Material Escolar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la situación sanitaria de PANDEMIA por la trasmisión del Coronavirus 19, y vista la situación económica generada, se agrava el esfuerzo que supone a muchas familias la vuelta al cole de los hijos tras la época estival, por ello este Ayuntamiento y ha visto la necesidad de contribuir al pago del material de escolar de aquellos niños matriculados en el Colegio Público Nuestra Señora de la Blanca, mediante la asignación de una ayuda de material escolar, y reforzar en esta ocasión la ayuda económica por la situación excepcional que estamos viviendo.

Considerando que en la presente convocatoria concurren razones de interés público, social y económico, motivado porque esta ayuda permite una disminución del gasto que estas familias tienen que realizar para impartir la educación precisa a sus hijos.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Subvenciones respecto a la posibilidad de dar con carácter excepcional, subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u directas debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y a la vista del objeto de as ayudas y de la urgencia de las necesidades para las que se conceden, en consonancia con cuanto se expone, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, este Ayuntamiento ha considerado necesario conceder y regular las presentes ayudas, con arreglo a las siguientes bases.



ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto es la concesión de subvenciones para contribuir al pago del material de escolar de aquellos niños matriculados en el Colegio Público Nuestra Señora de la Blanca, mediante la asignación de una ayuda de material escolar, y reforzar en esta ocasión la ayuda económica por la situación excepcional que estamos viviendo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes Bases es el Término Municipal de Pulgar. El ámbito funcional son las niños/as matriculados en el Colegio Público del municipio.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios. Requisitos. Compatibilidad.

1.Niños/as matriculados en el Colegio Público Nuestra Señora de la Blanca, en el curso 2020-2021 percibirá una ayuda de 20 euros por niño/a.

En este supuesto la ayuda se realizará de forma automática, otorgando un cheque canjeable en una sola compra, en tiendas del municipio para la compra de material escolar, previa comprobación del requisito de matriculación en el C.P Nuestra Señora de la Blanca.

2. Niños/as matriculados en el Colegio Público Nuestra Señora de la Blanca, en el curso 2020-2021 percibirá una ayuda de 40 euros por niño/a, cuando algún miembro de su unidad familiar se haya visto afectada consecuencia de la Covid-19 por un ERTE o por despido, durante el periodo que va desde la declaración del estado de alarma hasta el 30 de iunio, incluido

En este supuesto, la ayuda se realizará otorgando un cheque canjeable en una sola compra, en tiendas de municipio para la compra de material escolar, previa justificación de encontrarse afectado por una de las causas expuestas mediante la aportación de la espondiente Resolución de aprobación de la prestación por desempleo emitida por los servicios/de empleo.

Niños/as matriculados en el Colegio Público Nuestra Señora de la Blanca, en el curso 2020-2021 percibirá una ayuda de 40 euros por niño/a, cuando algún miembro de su unidad familiar se haya visto afectada consecuencia de la Covid-19 por cese de actividad de su negocio por considerarse actividades prohibidas por el Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este supuesto, la ayuda se realizará otorgando un cheque canjeable en una sola compra, en tiendas de municipio para la compra de material escolar, previa justificación de contrarse afectado por la causa expuesta mediante la aportación de una Declaración Fesponsable debidamente firmada. SAR (

Estas ayudas no son acumulables.

♥ĂŔTÍCULO 4.- Solicitudes y plazo de presentación:

Se presentarán por el interesado en modelo normalizado, habilitándose las instancias para su descarga a través:

Página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientopulgar.es Perfil de Facebook del Ayuntamiento de Pulgar Aplicación móvil del Ayuntamiento de Pulgar Aplicación Papás 2.0



Biblioteca municipal

Se presentará prioritariamente a través de correo electrónico a la dirección: pulgar@local.jccm.es Si no fuera posible se podrá presentar en las Oficinas Municipales en el horario fijado de apertura y cumpliendo con las medidas expuestas para el acceso a las Oficinas.

El plazo de presentación de las instancias será desde el 6 de julio al 17 de julio, ambos incluidos.

ARTÍCULO 5. Contenido de las Ayudas.

Las Ayudas de material escolar aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de compras de libros o materiales necesarios para la actividad educativa de los niños/niñas en edad escolar.

ARTÍCULO 6.- Financiación.

La aplicación presupuestaria aplicable es la 3232.480.00 y se dota con 3.000,00 euros. **ARTÍCULO 7. Instrucción y Resolución del Expediente.**

Las ayudas se concederán por Decreto del Alcalde, a la vista de la instancias presentadas.

ARTÍCULO 8.- Abono.

El pago de las ayudas se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas, mediante cheques canjeables en las tiendas del municipio indicadas por el propio Ayuntamiento, por importes de 10 € cada uno de ellos, debiéndose canjear cada uno de ellos en una sola compra.

ARTÍCULO 9.- Control y aplicación de las ayudas.

- 2.1 Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:
 - Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- d) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

9.2 Justificación. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados de los establecimientos comerciales del municipio adheridos a esta convocatoria, adjuntándose a la misma los cheques canjeados por cada beneficiario debidamente firmado en su reverso por el beneficiario de la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el sarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.



5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2020.

El Sr. Alcalde expone que habiéndose reunido la concejala de festejos, el grupo municipal popular y grupo municipal socialista para acordar un acuerdo unánime en este asunto, se acordó que dada la situación en la que se encuentra inmersa toda España tras la declaración del Estado de Alarma por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 según Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo de 2020, y tras sus diversas prórrogas, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla la Mancha, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública por la situación y evolución del COVID-19.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal popular expresando que comparte la prudencia de la medida.

Se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

1º-SUSPENDER la celebración de las fiestas patronales de agosto para el año 2020 en Pulgar en honor a Santo Domingo de Guzmán, así como la totalidad de las actividades que estuvieran programadas para esos días.

2º-Notificar la presente resolución a la Comisión de Fiestas, y hacer público este acuerdo para el conocimiento general de todos los vecinos de Pulgar.

6.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS DIAS FESTIVOS LOCALES DE 2021

El Sr. Alcalde expone la necesidad de aprobar la propuesta de días festivos para el año 2021. Se comete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Coragración Municipal el siguiente ACUERDO:

RÈMERO: Proponer el 4 de agosto y el 11 de octubre de 2021 como días de fiesta de carácter dògal para el año 2021.

<u>SEGUNDO:</u> Dar cuenta a la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo, antes del 1 de agosto a efectos de dar de cumplimiento a los plazos que al respecto señala el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2020

Alcalde expone que ante la inminente Convocatoria para ayudas de emergencia social para ayudar a las familias vulnerables del municipio ante las consecuencias provocadas por la removemia Covid-19, hay que dotar de crédito suficiente y adecuado la aplicación correspondiente a este gasto para los que no existe crédito, y dado que se dispone de nuevos maresos como es la donación del salario de la Concejala Irene González Payo durante todo el periodo de Estado de Alarma, comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio, El Sr. Alcalde agradece el gesto de solidaridad de la Concejala y declara que ha sido un ejemplo para todos.



Continua, el Sr. Alcalde expresando que el resto se financia con la baja de créditos correspondientes a las dietas de los miembros de la Corporación Municipal puesto que el Grupo municipal popular y socialista renunciaron a las mismas durante el 2020 como consecuencia de la Covid-19, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos n. 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones por medio de la presente,

Toma la palabra, el portavoz del grupo municipal socialista, sumándose al agradecimiento de los grupos municipales por sus aportaciones, pero resalta la donación realizada por la Sra. concejala Irene González Payo, como un gesto que le honra como concejala y como persona por el momento en el que lo decidió y por la intensidad y el esfuerzo realizado en su trabajo sin que se hubieran visto mermadas sus funciones durante todo el tiempo acontecido.

Posteriormente se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente;

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descrinción	Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica	iniciales	iniciales	Extraordinario	Finales
230	48000	Ayudas emergencia	0	6.097,20	6.097,20
200	40000	social		0.007,20	0.007,20
		TOTAL			6.097,20

DUNTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con como a nuevos ingresos y bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica		nómica	Descripción	Presupuestado	Recaudado	
Cap.	Art.	Conc.	Descripcion	rresupuestado	Resududo	
			Otros ingresos Donación			
		39900	salario concejala	0	3.097,20€	
			TOTAL INGRESOS		3.097,20	



Ap Progr.	blicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales
912	23000	Donación dietas asistencia Concejales	6.000	3.000	3.000
		TOTAL INGRESOS			3.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2020

El Sr. Alcalde expone que la convocatoria de ayudas de colaboración económica del ayuntamiento de pulgar destinadas a personas perjudicadas por la situación de pandemia covid-19, se financiará a través de una transferencia de crédito derivada de los gastos presupuestados para productos de cloro de la piscina municipal.

se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 8/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de función, financiado con baja por anulación en la aplicación indicada, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito	
Progr.	Económica			
E 342	22110	Productos cloro piscina	-6.100	
SCAE!	4400	Colaboración económica Covid-19	+6.100	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por quince días, durante los cuales los interesados



podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9.- MOCIONES DEL PARTIDO POPULAR

El Sr. Portavoz del grupo municipal popular procede a la lectura de la moción, del tenor literal siguiente:

MOCIÓN

QUE PRESENTA D. ENRIQUE DOMINGUEZ GARCIA, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PULGAR, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CONSULTORIO MÉDICO QUE SE ENCUENTRA EN UNAS CONDICIONES NECESITADAS DE OBRA Y MANTENIMIENTO QUE OPTIMIZARÁ SIN DUDA, EL SERVICIO SANITATIO QUE DEMANDAN LOS VECINOS DE PULGAR

Exposición de motivos

Los vecinos de Pulgar, que precisan de una atención médica permanente o puntual, acuden al consultorio médico del municipio para ser atendidas y tratadas, y para ello a nuestro entender, debe contar con unas dependencias en optimas condiciones para dar servicio sanitario a los vecinos. El estado actual del Consultorio médico de Pulgar, ha generado la crítica y la protesta comprensible de los vecinos, pues está a la vista que el consultorio médico carece de una actuación como renovación de pintura, mobiliario, asaesibilidad y otros conceptos que garanticen el buen estado de dicho Consultorio médico.

Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres que precisan de atención sanitario y que se encuentran con un edificio obsoleto y privado del mantenimiento necesario para que las personas que acuden sean atencidas en óptimas condiciones.

La atención sanitaria es un derecho constitucional, <u>y corresponde e las paderes públicos llevario. e</u> capa capacidade en las paderes públicos llevarios de capacidade en las poderes en l

SOLICITAMOS

Exigir a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que inicie las siguientes actuaciones oportunas

- Valoración profesional de las carencias y deficiencias de la instalación.
- Obras necesarias para la renovación del centro
- Pintura y renovación de mobiliario

A Company

Tras la lectura, el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular, añade que esta moción surge de la voz de algunos vecinos, y por ello han considerado conveniente plantearlo.

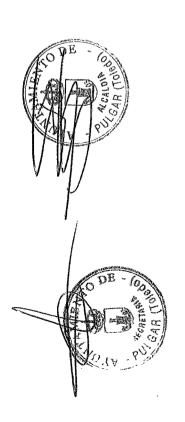


Posteriormente, toma la palabra del Sr. Alcalde, indicado que es una moción muy genérica, y que el Ayuntamiento no tiene constancia de la existencia de quejas sobre este asunto.

Continúa argumentando que el Consultorio medico se reformó en 2009, ampliándose a 4 consultas, 1 salas de curas y ampliación del espacio de la sala de espera. Esa reforma financiada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha tuvo un gasto de 173.000 euros. El Sr. Alcalde expone que asume la necesidad de arreglo de la pintura y que se llevará a cabo de manera inmediata. Si bien, respecto al mobiliario, indica que debe ser el propio personal del Consultorio el que debe solicitarlo directamente ante la JCCM.

Posteriormente se somete a votación la moción, resultando rechazada por 5 votos del grupo municipal socialista y 3 votos a favor del grupo municipal popular.

Posteriormente toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular procediendo a la lectura de la siguiente moción:





66

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PULGAR PARA SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pulgar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pieno Municipal de Pulgar la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo cargo público (concejal, alcaide, diputado autonómico o nacional, senador, mínistro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo debe prometer o jurar "por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado." (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).

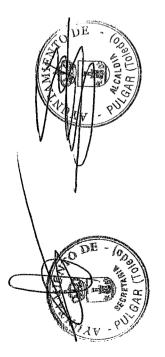
A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno que ha prometido "cumplir y hacer cumplir la Constitución"), en su discurso del pasado 4 de enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarías a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que "devolver a la política un conflicto político" y "retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española".

También aseguró que "la ley por si sola tampoco basta" y que "existe un conflicto político que tenemos que resolver" y anunció que "va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña".

Además, se refirió a nuestro país como "España federal" y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado "Identidades nacionales"; definió como "zancadillas" las decisiones de la Junta Electoral Central (unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña). De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:





- Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las Identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo del nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia. (Punto 4 del "Acuerdo entre PSOE y EAJ-PNV")
- Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadania de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político. (Punto 2, apartado 4 del "Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político" firmado entre PSOE-PSC y ERC)

Como se puede observar de todo lo expuesto, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carga Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.

A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:

- la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2)
- los cludadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1)
- los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1)
- el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97)
- el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137)
- en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145)

El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscrito son simples "recursos dialécticos" para contentar a aquellos de cuyos votos depende que el Sr. Sanchez siga siendo el inquilino de la Moncioa.

Y no pueden utilizar esta burda excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH-Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:

- Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral "se hable de todo" y eso abarcaría la "amnistía" de los presos del procés y la "autodeterminación".
- Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue "un fraude" que sustentó un "pacto de impunidad" y puso en duda- a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.





Acusó a al Rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de "apelar a la conformación de un bioque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria", por defender la unidad de España en octubre de 2017.

- Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer "un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía".
- Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: "¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? Me importa un comino".

Y ante todas estas intervenciones el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.

Ante la gravedad de estos acuerdos y de las afirmaciones realizadas por Pedro Sánchez, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pulgar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. Instar al Presidente del Gobierno a romper sus acuerdos con ERC y Bildu.
- Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:
 - 1. si su afirmación de "dejar atrás la judicialización del conflicto" implica:
 - a) revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.
 - b) no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.
 - si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.
 - 3. como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegua la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de a Catalunya".



3

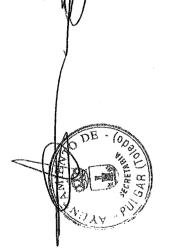


- 4. si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia)de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.
- 5. si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.
- 6. si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.
- III. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.
- IV. Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE.

En Pulgar, a 10 de Enero de 2020.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL de PULGAR

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULGAR



4

Tras la lectura, el Sr. Portavoz del grupo municipal popular indica que es una moción extemporánea puesto que se presento en enero y la situación desde entonces ha avanzado de otra manera distinta. Si bien, expresa que quiere conocer la posición del grupo municipal socialista sobre lo expresado en la presente moción.



Toma la palabra, el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, indicando que se queda con la última reflexión expresada por el portavoz del grupo municipal popular y expresa que esperaba que se retirara la presente moción debido a que el actual contexto político no acompaña a lo argumentado.

Si bien, indica que, aunque hubiera sido objeto de debate la presente moción con anterioridad, entiende que el Pleno de esta Corporación Municipal esta para otras cosas puesto que carece de competencias para llevar a cabo medidas previstas en la moción, entiende que es una moción fuera de contexto.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular indicando que respeta lo argumentado, pero insiste en que no se ha retirado la moción porque quiere conocer la postura del grupo municipal socialista. Entiende conveniente trasladar la política nacional a la municipal

Toma de nuevo la palabra, el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista expresando que el grupo municipal socialista votará en contra de la presente moción por considerarla fuera de lugar y no encontrarla de interés para la política municipal.

El Sr. Alcalde toma la palabra e indica que la presentación de mociones deberían ser más selectivas.

Posteriormente somete a votación la moción indicada resultando rechazada por 5 votos en contra del grupo municipal socialista 3 votos a favor del grupo municipal popular.

10.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

El Sr. Alcalde expone que el resultado del ejercicio económico de 2019 expresa el resultado del buen hacer del equipo de gobierno, habiendo compatibilizado el buen funcionamiento de los servicios municipales con los buenos resultados económicos.

La Liquidación del Presupuesto de 2019, posee los siguientes datos:

Va Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- 2.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pulgar correspondiente al ejercicio 2.019 y su documentación complementaria.
- 3.- El Informe de la Intervención de fecha 27-02-2020

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pulgar para el Ejercicio de 2.019 de conformidad con los siguientes resúmenes:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA



	REMANENTE DE TES ORERÍA					
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	883.082,53 €				
2	Deudores pendientes de cobro (+)	280.689,47 €				
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-119.016,62 €				
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	671,81 €				
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.045.427,19 €				
6	Saldo de dudoso cobro	86.351,19 €				
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €				
8	Remanente de Tesorería para gastos	959.076,00 €				
	generales (5-6-7)					
9	Saldo de Obligaciones pendientes de	47.346,73 €				
	Aplicar al Presupuesto					
10	Saldo de Obligaciones por devolución de	625,35 €				
	ingresos pendientes					
11	Remanente de Tesorería para gastos	911.103,92 €				
	generales ajustado (8-9-10)					

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

	RESULTADO PRESUPUESTARIO						
1	Derechos reconocidos (+)	1.819.129,11 €					
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.736.739,50 €					
3	Resultado Presupuestario (1-2)	82.389,61 €					
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	17.418,91 €					
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	668,55 €					
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	86.410,93 €					
E 18	Resultado Presupuestario ajustado (3-	152.050,18 €					
E	4+5+6+7)						

ESTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ESTABILIE	DAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA	
	2019	AYTO
1	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.819.129,11 €
2	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.736.739,50 €
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidació	82.389,61 €
4	Ajustes (SEC 95):	27.922,23 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-2.184,31 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	30.106,54 €
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	110.311,84 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	6,06%



j						Ubligaciones Reconocidas
	(+) Car	pítulo 1: Gas	stos de persor	nal		391.136,31 €
			mpra de biene			1,009,436,63 €
	<u> </u>		stos financiero			0,00€
			nsferencias c			36.820,06 €
			ndo de Conting	encia		0,00€
		pítulo 6: Inve nitulo 7: Tra	nsferencias d	e canital		159.066,06 €
			ncieros (Cap			1.596.459,06 €
				en capítulo 3 de gastos fin	ancieros	
1	Empleos no Fina	ncieros (Ca	ap 1 a 7)- Inter	ese de la deuda:		1.596.459,06 €
2	Ajustes según S	SEC				45.162,42 €
3	Gastos financiad	dos con fon	idos finalistas	prodedente de otras AAPF	oʻs	462,350,33 €
4	(+) Pagos por trai		Local	aciones internas a otras er		
			(a) Total G	Gasto Computable(a=1+2	!-3-4)	1.179.271.15 €
(z1)	Gastos Inversi	iones fina	ncie ra me nt	e sostenibles	2018	9.000,00 €
(f1)	Total gasto com	-	lescontadas (a)-(z1)=(f1)	inversiones sostenibles	2018	1.170.271,15 €
ļ	ļ		····			
	(h)Taga do	referencie d	la cracimiante	o del PIB para el año	2019	2,70%
	<u> </u>		le incrementa	do por la tasa de referenci		1,201.868,47€
5	1			o)) crementos permanentes o Art 12.4 LOEPSF	de la	0,00 €
6	I .			ecrementos permanentes Art 12.4 LOEPSF	de la	0,00 €
	(4	d) LIMITE (DE LA REGLA I	DE GASTO (c+5-6)		1.201.868,47 €
			CALCULO	DEL GASTO COMPUTA	BLE	Liquidación 2019
						Obligaciones Reconocidas
	(+) Car	oitulo 1: Gas	tos de person	al		424.770,67 €
	(+) Cap	oitulo 2: Con	npra de biene:	s y servicios		1.067.115,77 €
			tos financiero			0,00€
[nsferencias c	orrientes		30.300,04 €
\vdash		oitulo 6: Inve	ersiones nsferencias d	o conital		214.553,02 €
			ncieros (Cap 1			1.736.739,50 €
				en capítulo 3 de gastos fin	ancieros	
8	Empleos no Fina	ncieros (Ca	ap 1 a 7)- Inter	ese de la deuda:		1.736.739,50 €
9	Ajustes según S					2.184,31 €
10				prodedente de otras AAPF		452.413,04 €
11	(+) Pagos por trai		Local	iciones internas a otras er		
			(e) Total Ga	isto Computable(e=8+9-	10-11)	1 286/610/77/6
(z2)	Gastos Inversi	iones fina	ncie ra me nt	e sostenibles	2019	87.454,00 €
(f2)	Total gasto com	•		nversiones sostenibles	2019	1:199:056,77 €
r: * !			(e)-(z2)=(f2)			
	1					
				;la de Gasto (d >= f2)	/f1)-1)	CUMPLE
	(h) Porcentaje o	de Variació car la tasa	ón Gasto Con	nputable 2015 y 2016 ((f2 a de crecimiento del PIB		CUMPLE 2,46%
	(h) Porcentaje o	de Variació car la tasa	ón Gasto Com de referencia	nputable 2015 y 2016 ((f2 a de crecimiento del PIB		
	(h) Porcentaje o antes de aplio	de Variació car la tasa c	ón Gasto Com de referencia ambios norm	nputable 2015 y 2016 ((f2 a de crecimiento del PIB aativos	ylos	2,46%
	(h) Porcentaje o antes de aplio	de Variació car la tasa c c ASTO NO F	ón Gasto Com de referencia ambios norm INANCIERO (nputable 2015 y 2016 ((f2 a de crecimiento del PIB	ylos	2,46% 1.654,281,51 €
	(h) Porcentaje o antes de aplio (i)LIMITE DEL GA (d) Limite de la Re	de Variació car la tasa c c ASTO NO F gla de Gasto	ón Gasto Com de referencia ambios norm INANCIERO (nputable 2015 y 2016 ((f2 a de crecimiento del PIB aativos	y los +12+13)	2,46% 1.654.281,51 € 1.201.868,47
	(i)LIMITE DEL GA (d) Limite de la Re (+) Intereses de la	de Variació car la tasa c ASTO NO F gla de Gasto deuda	ón Gasto Com de referencia ambios norm INANCIERO (nputable 2015 y 2016 ((f2 a de crecimiento del PIB aativos	ylos	2,46% 1.654.281,51 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

Liquidación 2018 Obligaciones Reconocidas





1/2020

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

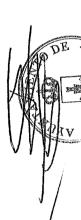
TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma."

11.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones distadas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de convocatoria de la presente sesión.

Formalización contrato trabajo

	1/2020	Formalización contrato trabajo
	2/2020	Delegación a favor de concejal
	3/2020	Adelanto Nómina Enero
	4/2020	Alta en padrón de habitantes
	5/2020	Alta en padrón de habitantes
	6/2020	Reconocimiento de trienio
	7/2020	Alta en padrón de habitantes
	8/2020	Baja en CAI
	9/2020	Concesión alquiler material ortopédico
	10/2020	
	1/2020	Baja en Padrón de habitantes
	19278020	Alta en padrón de habitantes
	4312020	Formalización contrato trabajo
	14/2020	Concesión utilización instalaciones municipales
_94	*(PO) A (PA)	Concesión utilización instalaciones municipales
	16/2020	Formalización contrato trabajo
	17/2020	Aprobación de padrones
ii i	18/2020	Aprobación de padrón
	19/2020	Anticipo nómina trabajadora
	20/2020	Admisión en residencia de ancianos
	21/2020	Constitución de pagos a justificar
	22/2020	Admisión a trámite de licencia de actividad
	23/2020	Concesión alquiler material ortopédico
	24/2020	Reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos
	25/2020	Nómina Enero
	26/2020	Baja en Padrón de habitantes
	27/2020	Baja en Padrón de habitantes
	28/2020	Baja en Padrón de habitantes
in m	29/2020	Baja en Padrón de habitantes
	30/2020	Baja en Padrón de habitantes
	31,2020	Baja en Padrón de habitantes
<i>-</i> 2.	3212020	Baja en Padrón de habitantes
	33/2020	Baja en Padrón de habitantes
e e	§34/2020	Aprobación Gratificación Secretaria Mancomunidad Cabeza del Torcón
	₹\$ /2 020	Devolución de ingresos indebidos
۰۲ ۱	36/2020	Alta en padrón de habitantes
	37/2020	Baja alquiler material ortopédico
	38/2020	Modificación contrato de trabajo
	39/2020	Aprobación provisional Plan Empleo
	40/2020	Modificación contrato de trabajo





41/2020 42/2020

43/2020

44/2020

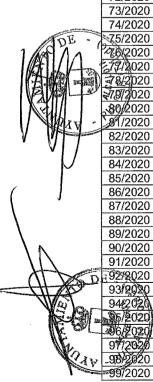
	44/2020	Autorización acceso a documentación	
	45/2020	Modificación contrato de trabajo	
	46/2020	Aprobación provisional Plan Empleo	
	47/2020	Baja suministro agua	
	48/2020	Autorización, disposición, reconocimiento y orden de pago	
	49/2020	Aprobación de bases Plan Empleo	·
	50/2020	Alta en padrón de habitantes	
	51/2020	Aprobación tasa enganche	
	52/2020	Modificación baremo Residencia	
	53/2020	Autorización acceso a documentación	
	54/2020	Aprobación expediente modificación de créditos	
	55/2020	Admisión en Residencia de Mayores	
	56/2020	Aprobación de expediente de modificación de créditos	
	57/2020	Concesión licencia de Actividad	
-	58/2020	Modificación datos en Padrón	
	59/2020	Alta en padrón de habitantes	
	60/2020	Alta en padrón de habitantes	
	61/2020	Alta en padrón de habitantes	
	62/2020	Anticipo nómina	
	63/2020	Contratación de trabajadores	
	64/2020	Aprobación definitiva Plan Regional de Empleo	
	65/2020	Nomina febrero	·
	66/2020	Aprobación Liquidación Presupuesto	
	67/2020	Autorización acceso a documentación	
	68/2020	Concesión utilización instalaciones municipales	
	69/2020	Concesión licencia primera ocupación	
	70/2020	Aprobación del Marco Presupuestario	42% A
	71/2020	Autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones	
	72/2020	Centro de trabajo eficiencia energética	
	73/2020	Reconocimiento exención IVTM	•
	74/2020	Alta en padrón de habitantes	
1	75/2020	Baja en Padrón de habitantes	
'	∕₹ ₿\2020	Baja en Padrón de habitantes	
, de	<u> </u>	Baja en Padrón de habitantes	
	₹ <i>8/2</i> 020	Alta en padrón de habitantes	
	₹ 7.8 /2 <mark>0</mark> 20	Alta en padrón de habitantes	
	\\$0/2 020	Alta en padrón de habitantes	
•	3 1/2020	Alta en padrón de habitantes	
A SECTION	82/2020	Diferimiento cese y toma de posesión	
	83/2020	Autorización y disposición de gasto por reintegro de subvención.	Se ,
	84/2020	Anticipo nómina	
	85/2020	Aprobación de expediente de modificación de créditos	
	86/2020	Rendición de cuentas. Pagos a justificar	His Contract
	87/2020	Aprobación de padrones	1.1 1. 1.
	88/2020	Baja en Padrón de habitantes	E. C. St. A
	89/2020	Baja en Padrón de habitantes	
	90/2020	Aprobación Plan de seguridad y salud en obra	1.7%
vest	91/2020	Baja en Padrón de habitantes	
Ď.	92/2020	Formalización contrato de trabajo	
	93/2020	Aprobación de padrón suministro agua	
	94/2020	Cancelación de actividades	
200	95/2020	Cierre oficinas municipales	
	3 96/2020	Recomendaciones manejo Residuos	
	977202/0	Anticipo nómina	
h.	98/2020	Delegación de funciones	
TIPON .	=99/2 020	Aplicación de tramitación de emergencia	

Aprobación de padrones

Anticipo nómina

Devolución de ingresos indebidos

Autorización acceso a documentación





100/2020

101/2020

102/2020

103/2020 104/2020

105/2020

105/2020	Alta en padron de nabitantes
106/2020	Resolución de contrato de obras por situación de emergencia
107/2020	Modificación de contrato de trabajadora
108/2020	Modificación de contrato de trabajadora
109/2020	Baja alquiler de material ortopédico
110/2020	Petición de fondos a justificar
111/2020	Autorización de pagos a justificar
112/2020	Suspensión celebración de evento
113/2020	Autorización devolución ingresos indebidos
114/2020	Nómina abril
115/2020	Modificación de datos en padrón
116/2020	Aprobación padrones
117/2020	Exención de IVTM
118/2020	Resolución solicitud suspensión plazos
119/2020	Resolución solicitud suspensión plazos
120/2020	Modificación de datos en padrón
121/2020	Modificación de datos en padrón
122/2020	Baja en Padrón de habitantes
123/2020	Baja en Padrón de habitantes
124/2020	Baja en Padrón de habitantes
125/2020	Baja en Padrón de habitantes
1/2/6/2020	Modificación de datos en padrón
127/2020	Baja en Padrón de habitantes
12872020	Modificación de datos en padrón
129/2020	Autorización devolución ingresos indebidos
130/2020	Modificación de contrato de trabajadora
. शे.अ/2020	Modificación de contrato de trabajadora
132/2020	Modificación de datos en padrón
133/2020	Alta en padrón de habitantes
134/2020	Modificación de datos en padrón
135/2020	Nómina mayo
136/2020	Autorización, disposición, reconocimiento y orden de pago
137/2020	Resolución sobre reconocimiento y liquidación de obligaciones
138/2020	Aprobación de padrón suministro agua
139/2020	Alta en padrón de habitantes
140/2020	Anticipo nómina
41/2020	Aprobación de modificación de créditos
H 143/2020	Adjudicación contrato menor
143/2020	Alta en padrón de habitantes
144/2020	Cancelación cuenta bancaria
144/2020 *** 145/2020	Resolución reapertura mercadillo
148/2020	Nóminas mayo
1 4 取ががの	Concesión de Licencia de Actividad
148/2020	Autorización ocupación vía pública
149/2020	Nómina mayo
150/2020	Alta en padrón de habitantes
151/2020	Alta en padrón de habitantes
152/2020	Alta en padrón de habitantes
153/2020	Concesión utilización vía pública
154/2020	Baja en Padrón de habitantes
155/2020	Baja en Padrón de habitantes
156/2020	Modificación de contrato de trabajadora
157/2020	Reconocimiento exención IVTM
158/2020	Aprobación de modificación de créditos

Resolución comunicación cierre de actividad

Solicitud de subvención ejecución obras

Nómina marzo

Aprobación de padrones

Declaración de luto oficial

Alta en padrón de habitantes



159/2020	Aprobación memoria obra
160/2020	Concesión utilización vía pública
161/2020	Alta en padrón de habitantes
162/2020	Anticipo nómina
163/2020	Modificación de datos en padrón
164/2020	Contratación trabajadores
165/2020	Anticipo nómina
166/2020	Aprobación de padrones
167/2020	Paga extra verano

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde informa que no se ha presentado por escrito ruegos ni preguntas, y pregunta si hay alguna pregunta verbal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular y traslada una petición vecinal realizada personalmente a él por la cual se reclama mayor seguridad en la travesía principal del pueblo.

El Sr. Alcalde, responde que era conocedor del problema, y que de manera inmediata se dirigió a Fomento para valorar las posibilidades existentes.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular y pregunta sobre el estado en el que se encuentra la constitución de la Comisión de Seguridad Local.

El Sr. Alcalde responde que debido a lo transcurrido en estos meses el expediente se encuentra paralizado y que se retomará.

El Sr. Portavoz del grupo municipal popular pregunta sobre la situación en la que se encuentra la reparación del retablo de la iglesia.

El Sr. Alcalde responde que se estuvo en contacto con el técnico de restauración de la Excma. Diputación Provincial de Toledo pero con la situación provocada por la pandemia, el expediente se encuentra actualmente paralizado.

El Sr. Portavoz del grupo municipal popular pregunta por qué no existe en la pagina oficial del Ayuntamiento un apartado de portal de la transparencia para facilitar el acceso y aumentar la transparencia de la gestión municipal.

El Sr. Alcalde responde que se está tramitando con la Excma. Diputación Provincial de Toledo la puesta en marcha de la sede electrónica y se esta a la espera de que se produzca su instalación.

Seguidamente, D. Rubén Calvo García, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo

las veintidós horas, de lo cual como Secretaria doy fe.